

CCT

8/89 "E"

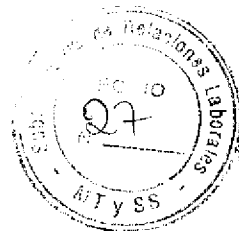
REGISTRO 10/99

"1999 - Año de la Exportación"



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 67.714/99



30

BUENOS AIRES. - 24 ENE 1999

VISTO el Expediente N° 67.714/99, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la empresa FORD ARGENTINA S.A. y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fojas 7/10 y acta acuerdo complementaria de fojas 11, ratificado a fojas 14.

Que el referido acuerdo que tendrá una vigencia desde el 1 de febrero de 1999 hasta el 30 de abril del año 2000, se realiza en virtud de la particular situación de crisis por la que atraviesa la empresa, en razón de haber sido afectada por la situación recesiva de Brasil, con una significativa caída en la exportación de unidades automotrices fabricadas con destino a dicho país y la consiguiente acumulación de stock.

Que por tal motivo, se llegó a la solución plasmada en el acuerdo mencionado ut supra, que es de adhesión voluntaria, estableciéndose interrumpir las actividades de 1434 trabajadores encuadrados en el CCT N° 8/89"E", quienes percibirán durante quince meses los siguientes importes que revisten el carácter de no remunerativos: \$ 700 mensuales durante los primeros cinco meses, \$ 600 mensuales del sexto al décimo mes y \$ 600 mensuales del undécimo al décimo



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

"1999 - "Año de la Exportación"

Expediente N° 67.714/99



30

quinto mes. Los importes correspondientes a este tercer período serán deducidos del rubro indemnización por antigüedad al momento de la percepción de la misma.

Que vencido el plazo de vigencia citado precedentemente, el personal alcanzado por la medida y que no sea convocado a reintegrarse, percibirá las indemnizaciones por despido incausado calculadas al 31 de diciembre de 1998.

Que por otro lado, los trabajadores que continúen prestando tareas habitualmente podrán acogerse durante el plazo de vigencia del presente acuerdo a un régimen de retiro voluntario teniendo derecho a percibir las indemnizaciones equivalentes a un despido incausado al momento de su desvinculación, más, para el personal que desarrolle tareas durante el periodo de 24 meses, una asignación en dinero no remunerativa de un monto fijo de \$ 47 por quincena contados a partir del 1 de febrero de 1999.

Que la partes han acreditado la personería invocada según constancias obrantes en autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva ha tomado la intervención que le compete.

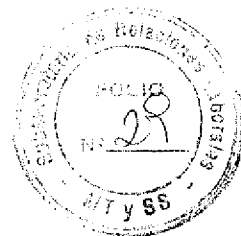
Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

"1999 - "Año de la Exportación"

Expediente N° 67.714/99



30

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Declarar homologado el acuerdo suscrito entre la empresa FORD ARGENTINA S.A. y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 7/10, y acta acuerdo complementaria de fojas 11 , ratificado a fojas 14.

ARTICULO N° 2: Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.

ARTICULO 3º-Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para su notificación a las partes, procediéndose luego al archivo de las actuaciones-

RESOLUCIÓN S.S.R.L. N°

30

[Firma]
DR. JOSE MARIA ANGEL IRIGUIEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

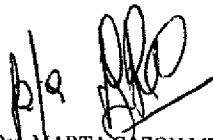
1/2 53

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTION

Expediente N° 67.714/99

BUENOS AIRES, 26/1/99

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 30/99, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 7/11 del expediente N° 67.714/99, quedando registrado con el número 10/99.-


Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos